

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Turís

2026/09075 Anuncio del Ayuntamiento de Turís sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos código 4/2026.

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de gastos

Prog	Econm	Denominación	Importe
1532	61106	Inv. Inf Zona Educativa	290.000,00
161	61928	Ejecución conexión agua	93.373,11
151	62305	Mejoras alumbrado	94.357,77
132	22799	Colonia de gatos	18.150,00
943	46300	Mancomunidad Ribera Alta	7.000,00
135	22700	Animales abandonados recogida	5.000,00
920	61926	Adecuación oficinas (PI)	112.000,00
1532	60000	Expropiación de terrenos	20.000,00
338	48900	Subvención Colla Bou Corda	500,00
341	22799	Contrato Servicios Sustituciones piscina	60.000,00
131	62406	Adquisición vehículo Brigada	20.000,00
151	6009	Adquisición Patrimonio Público	300.000,00
1532	21002	Mantenimiento Vías Urbanas	100.000,00
432	21206	Mantenim y reparac Cortixelles	250.000,00
342	21207	Mantenim y reparación Polideportivo	300.000,00
432	21213	Manten y repaac Mercado	18.200,00
341	22906	Programa Deportivo	30.000,00
1532	21204	Mantenimiento Almacén municipal	10.000,00
920	62405	Adquisición Camión/Furgón	16.000,00
TOTAL			1.744.580,88

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Presupuesto de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870 00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	1.744.580,88
Total		1.744.580,88

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Turís, 13 de julio de 2026.—El alcalde, Francisco Ricau Ibáñez.

